

ATENCIÓN INMEDIATA



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Junta Directiva

Nº 0244

Caso: 20220070434-20190044927

05 de febrero de 2025

134
TELMO VARGAS
GERENCIA
I.G.S.S.

M Sc. Licenciado

EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Su Despacho

M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutive del punto **VIGESIMOSEXTO** de la sesión ordinaria **M-11-02-25**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 04 de febrero de 2025.

(...)-- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la solicitud presentada por la Gerencia en providencia 20752 de fecha 23 de octubre de 2024 en relación a la modificación del medicamento código IGSS 637 en el Listado Básico de Medicamentos, **CONSIDERANDO**: Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la literal a) del Artículo 5: "Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Farmacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia..."; **CONSIDERANDO**: Que obra en las presentes diligencias las actuaciones de la Dirección Terapéutica Central en relación a la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 023 de "Revisión de Medicamento con Principio Activo ya Incluido en el Listado de Medicamentos Institucional "Modificación de la denominación común internacional de propranolol 40 mg, tableta código IGSS 637", la cual tiene por finalidad la actualización del Listado Básico de Medicamentos en relación a la denominación internacional del medicamento evaluado; **CONSIDERANDO**: Que dentro de las diligencias obran los dictámenes siguientes: a) Providencia 3991 de fecha 03 de mayo de 2024, el Departamento Legal manifiesta que: "Derivado de los argumentos expuestos y las normas citadas en los apartados de Consideraciones Jurídicas y Fundamento Legal, este Departamento, desde una perspectiva exclusivamente legal, considera procedente continuar con las diligencias de "modificación que se plantean en cuanto a la Denominación Común



135

PUNTO VIGESIMOSEXTO, SESIÓN M-11-02-25, 04/FEBRERO/2025

2

Internacional del Medicamento Propanolol Clorhidrato, por el correcto, Propanolol Clorhidrato". Lo anterior, debido a que se considera que dicha propuesta se encuentra dentro de las funciones legales de la Dirección Terapéutica Central y debido a que según se expone por dicha Dirección, esta incongruencia genera problemas en la adquisición del medicamento, y esta última actividad se encuentra relacionada directamente con la función institucional de brindar los mismos, lo cual a su vez repercute directamente en la efectiva protección de los derechos humanos, constitucionales y fundamentales a la vida y la salud de los afiliados y derechohabientes." b) Mediante providencia 6122 del 17 de mayo de 2024 la cual fue rectificadas en providencia 8074 de fecha 24 de junio de 2024, ambos de la subgerencia de Prestaciones en Salud, emite dictamen favorable en relación a la modificación solicitada; c) La Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa emitió su pronunciamiento a través de la providencia SITA 48-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, en la que establece: "Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5, inciso a, del Acuerdo Número 1418, de la Junta Directiva (...) Posterior al análisis integral de los documentos y opiniones planteadas, esta Subgerencia considera procedente la modificación del código 637, Propanolol clorhidrato a su denominación común internacional, **Propanolol clorhidrato**, para que este sea incluido correctamente en el Listado Básico de Medicamentos Institucional y de esta manera evitar inconvenientes al momento de su adquisición." d) La Contraloría General del Instituto mediante providencia 0289 de fecha 14 de junio de 2024 expone lo siguiente: "Conforme a lo estipulado en los Acuerdos antes mencionados; según análisis y revisión de los dictámenes favorables presentados por la Subgerencia de Prestaciones de Salud y Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, así como la opinión expuesta por el Departamento Legal y demás documentación incorporada en el presente expediente, este Despacho emite **DICTAMEN FAVORABLE** en la modificación del código IGSS 637, Propanolol, 40 mg, a su Denominación Común Internacional, **Propanolol clorhidrato**, Tableta, 40 mg, para que pueda ser incluido correctamente en el Listado Básico de Medicamentos Institucional." e) Prov. SITA 80-2024 de fecha 12 de julio de 2024 los actores por la transparencia emiten pronunciamiento en relación a las presentes actuaciones, manifestando lo siguiente: "En ese sentido se puede observar que actualmente en el Listado de Medicamentos Institucional se describe como **Propanolol clorhidrato**, siendo la Denominación Común Internacional **Propanolol clorhidrato**. Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5, inciso a, del Acuerdo Número 1418, de la Junta Directiva de fecha 15 de marzo de 2018, en donde se detalla que cualquier modificación al Listado Básico de Medicamentos, propuesta por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debe contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los Actores por la Transparencia. Posterior a la revisión y análisis de los documentos y opiniones dadas. **Los Actores por la Transparencia indican Procedente** la modificación del código 637, Propanolol Clorhidrato a su denominación común internacional, Propanolol clorhidrato, para que éste se adhiera



ARTINEZ 0149
ESOR
JUNTA
CTIVA
S.S.



136
61

PUNTO VIGESIMOSEXTO, SESIÓN M-11-02-25, 04/FEBRERO/2025

3

correctamente en el Listado Básico de Medicamentos Institucional.” f) El Consejo Técnico, mediante Opinión C.T. 181-2024 de fecha 25 de septiembre de 2024 emite opinión sobre las presentes diligencias en el siguiente sentido: “Con base en lo expuesto, en lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y en los artículos 1 y 7 del Reglamento del Consejo Técnico, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** al proceso de modificación del medicamento con principio activo ya incluido en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto, “Propranolol, 40 mg, tableta, código IGSS 637” a Propranolol clorhidrato, tableta, 40 mg, por haber cumplido con la aplicación de criterios técnicos por parte de la Dirección Terapéutica Central y por el cumplimiento de los procedimientos administrativos al disponer de los dictámenes favorables de las diferentes dependencias del Instituto establecidas en la normativa correspondiente.” **CONSIDERANDO:** Que del análisis a las presentes actuaciones se establece que el Instituto cuenta dentro de su Listado Básico de Medicamentos con medicamentos betabloqueadores dentro de los cuales se encuentra el Código IGSS 637 en dicho listado el medicamento aparece con el nombre genérico “PROPANOLOL CLORHIDRATO”; sin embargo, la denominación común internacional es “PROPRANOLOL CLORHIDRATO”, por lo que se considera viable se actualice el nombre genérico dentro del Listado Básico de Medicamentos atendiendo a la denominación internacional con el objeto de evitar inconvenientes en la adquisición del medicamento relacionado y mantener un adecuado abastecimiento; tomando en consideración los dictámenes favorables que obran dentro del expediente de mérito, así como la justificación y explicación realizada por los funcionarios que intervinieron oportunamente; **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado y de conformidad con el artículo 19 inciso h) del Decreto Número 295, artículo 5 literal a) del Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con los votos favorables emitidos por los directores FLAMENCO JAU; LÓPEZ BOLAÑOS; CERÓN DONIS; NARCISO CHÚA; MONTOYA WHITE; y, LACS PALOMO, quien razonó su voto; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**-----

I. **Aprobar la MODIFICACIÓN** en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto al código IGSS 637, el cual queda de la siguiente forma:-----

Nivel de Uso	Código IGSS	Nombre Genérico (DCI)	Forma Farmacéutica, Concentración y Presentación	Vía de Administración	de Unidades de Despacho	Comentarios
I	637	Propranolol clorhidrato	Tableta 40 mg	PO	120-240	

II. **Instruir a la Gerencia**, para que informe a las Dependencias que corresponda de la modificación de medicamento al Listado Básico de Medicamentos del Instituto.-----

III. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTE EFECTO INMEDIATO.**-----

IV. **Notificar** lo resuelto.-----



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Junta Directiva

137 4
Nº 0244

PUNTO VIGESIMOSEXTO, SESIÓN M-11-02-25, 04/FEBRERO/2025

4

CONSTANCIA DE VOTO RAZONADO:

El director **LACS PALOMO** razona su voto a favor, solicitando que se revise el Listado Básico de Medicamentos y se corrija los errores ortográficos; asimismo, que se revise los cambios que puedan existir en los Registros Sanitarios del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines que pueda crear discrepancia con el Listado Básico de Medicamentos, considerando que no es que exista nuevo medicamento sino que tenga un cambio que podría dificultar la adquisición del medicamento codificado”.

Atentamente,

Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO**
Secretario Adjunto de la Junta Directiva



Anexo: 133 hojas y 03 CD's

cc.: Secretaría de Gerencia

DARA/admdj/rgd/mamb

Ref.: Prov. 20752 de Gerencia

